

Estedia se presenta En el dho ayuntamiento. El proce de Hidaegui. q
alitigado doming de Aquine cecega dueno de casa solar de Albiduz
en esta villa ante la justicia ordinaria de la y portestim. de Juan de
o lara gaffin. En contra ditoro juizo con el fudico procurador gen
y en conformidad de la senten qe dada ay p rromna adap orle
Alcalde fue n mandado admitir y se admiti al dho doming de Aquin
y se cecega a la vezindad de esta villa a ofiios y honores de la y
fudico se a escripto y asentado en el libro de los cau. hisos dalgos
La qual dilatiene con la razon de su Decendencia qe tiene prouada ser
de la casa solar de Aquine cecega En la villa de Aguetz

Estedia de Segento En el dho ayuntamiento vno proce de Hidaegui de
Domingo y Juan y Blas de vengas humanas que han litigado con el
fudico procurador ante la justicia ordinaria de esta villa portestim. de An
dres de y unal de fudico. En conformidad de la senten dada
por el Alcalde. mandado no admitir por el dho ayuntamiento y se admitieron
a la vezindad de ofiios y honores de la villa y que sean escripto y sen
ta en el libro qe ella tiene de los Caualleros hisos dalgos con la ra
con de su Decendencia qe tiene prouada de la casa solar de vengas sita
en la anseglefia de vengas de la villa de Segento y en hisos
de Joan

Estedia se presenta vntte. signado de la villa de Aguetz litigada
por Pedro de Arenas morador en esta villa y Juan gran de Arenas
de sus hermanas. En la villa de Aguetz de la villa de Aguetz con el
fudico procurador de la portestim de fran de lube riaga fudico. En que
fueron prouado los hisos dalgos de optianos viejos y tiempos hisos leg
de fran de Arenas y decondientes de la casa solar de Arenas sita en el lugar
de vengas de la villa de Aguetz. En las montañas de Burgos y de otras
y en el dho dho fudico fueron mandadas admitir a la vezindad de ofiios
y honores de la villa de Aguetz y esta prouada de la y
Hidaegui por esta muy noble y muy leal prouin de quipuzcoa
en la prouin de la villa de Cumaya por el mes de abril de este año
de mill y seys y se senta dho y en virtud de la dha prouin
y por el dho Pedro de Arenas sea admitido a la vezindad de ofiios
y honores de esta villa. En el ayuntamiento auendo se el dho Pedro de
mandado admitir y admitio al dho Pedro de Arenas a la dha vezindad
y honores y que fueron sea escripto y asentado en el libro de los
vecinos Cavalleros hisos dalgos que esta dha dilatiene con la razon
de su Decendencia.

Estedia se presenta vntte. signado de la villa de Aguetz litigada
por Juan de Leturia y Lazaro de Leturia hermanos ante la justicia
ordinaria de la villa de Aguetz la y portestim. de Thomas de
villar fudico. de vengas prouado los hisos dalgos de optianos viejos y
simples decondientes de la casa solar de Leturia. En la villa de Cu
muy noble y muy leal prouin de quipuzcoa y en
sea escripto y asentado en el libro de los vecinos Cavalleros hisos dalgos
de la villa de Aguetz y en virtud de la dha prouin de quipuzcoa
de la villa de Aguetz sea admitido a la vezindad de ofiios y honores de la
ayuntamiento auendo se el dho Pedro de Leturia hiso legitimo
al dho Pedro de Leturia a la dha vezindad y honores y que fueron sea a
escripto y asentado en el libro de los vecinos cau. hisos dalgos de la villa
con la razon de su Decendencia.

Estedia seleyo En el dho Ayuntamiento. Vna peticion de Juan
 Camp de hequia N. de esta Villa en q representa lo mucho q
 pierdo y pierde en la pmission de acoytose comer q en el se
 remato por la factay Carestia grande q a sobe venido y su
 plica a la Villa se le haga al pima equidad Levantando el precio
 para q les ano se omenos Y el y otros se puedan animar a entrar
 en las pmissiones de bastimentos de cada dha Villa = El ayun
 tam p q ser notorio lo q dice el dho Jur. Camp acorda q por
 agora se levante el precio de los Arreite ados r. l. a libra q se
 venda a este precio Y si se a barata se tenga consideracion
 para bajar

Voto as. Aguardas

Estedia por la Devocion grande q la dha Villa a tenido.
 Y tiene a Santa Agueda Virgen y Martir. Qz paltar particular ay
 en la Iglesia para q el dho San Pedro y por lo mucho que vale con
 Dios su intercesion para el dho de los yncendios Votos d'amos
 temporales = El Ayuntamiento hizo Voto en q nanso que se y Dene
 por toda la Villa sus Vecinos y moradores presentes y venide
 ros de guardar fiesta el dia de esta Santa cinco de hebreo de cada
 un año con procesion general por las calles por estar tambien ea
 cuando En el mismo con el can. de cada y Iglesia para q. de S. Pedro

Estedia El S. Alcalde proprio q. El año antecedente de la Al
 caldia de gran de Cumacta y su regim. se acordaron los salarios
 del dho y de los correos amas de lo q asta entonces se solia dar por
 algunas causas q hubs y a q quinta a dho Ayuntamiento para q
 acues de lo q en esta facon se de guardar = El Ayuntamiento aprobo
 lo hecho y a justado por el dho Alcalde gran de cumacta y su regim.
 en quanto de cada un de los dhos salarios del correo y del dho
 tambien en tero q que corra en aquella conformidad asta q
 aya ocasion de poderse moderar

Estedia El Ayuntamiento acorda y manda q por la Visita
 de las maxones no se cargue cosa alguna de aqui adelante
 al auer de conep de esta Villa q se hagan las dhas Visitas
 a costa del Alcal de Regim. de cada año y en la forma
 que antes se anuenaynto du don se solia hacer

S. Francisco de Borja

Estedia El S. Alcalde proprio y dho q en conformidad
 de lo auer de q se hizo en el ultimo Ayuntamiento gen. los can.
 diputadas para ellos anhecho y ban haaiendo las pbenaciones y
 que ban parecido necesarias para harim. de qn. qn. qn. qn. qn.
 por la canonizacion. de S. Fran. de Borja, Digno que fue el yndia
 religioso y gen. de la comp. de Jhs y por auer yndado mucho q
 Vecinos y gen. m. q los pbenos estan comprados y pbenidos quatro
 dnos de la Ciudad de Alfaro por medio de D. Pedro Simenon de
 Leyotas q son can. de aor den. de calatrua r. de esta Villa
 de alla en aquel partido y cuestan treinta y dos d. de plata
 cada uno por el año y mas los salarios de los vaqueros que
 los an de traer a Torca doze q higin ebeur q de los cantos
 costara mas de doscientos d. de p. y lamvica q a ebeur i cera
 y fuegos y otras pbenaciones tambien costaran mucho y no qn
 vastant los quatrocientos d. de p. q en virtud de la cuerda

Poder del Ayuntamiento. Están Tomados aconfesores
 de los diputados y afonado muchos entos a la villa de unida
 La demostración que hace esta villa y concuerda mucha gente
 de fuera a estas fiestas que se celebran principios de mayo de diez de oct
 y viene y queda atendiendo al empeño hecho to me la villa la deli
 ueración y combiniere = El ayuntamiento de una conformidad con
 sobrieles acorda que se mas de los otros quatuscientos de sep. Estan
 Tomados aconfesores de otros aconfesores de sep. Sobrieles a villa
 y todos los verinos de ella y su biene pie. y futuras aman comuny
 cada uno yn solidum con Afirmación de la ley y tratan
 de la man Comunidad y para de ella y para otorgar la descrip.
 necess. En forma diez on poder de uny al s. Alcalde q.
 averse electo / o y este dia y a los demas diputados q.
 que antes Estan nombrados en el p. Ultimo ayuntamiento
 y aca mayor parte de ellos en la misma conformidad del poder
 q. se les dio entonces y gaston la yacant. con los demas en la f.
 de las p. e benedice y fiestas a su elección y p. En quanto
 aca en el p. se guardela forma q. se acordada y todos se obligaron
 con sus personas y bienes pie. y futuras de baxo de ella y
 Mancomunidad de aver por firme y cumplir todo lo que
 las dhas nombrada hicieren y otorgaren = a filo de secretario
 y otorgaron Por todo el ayuntamiento firmo el s. Alcalde
 Conm. N. escriv. y doze fechos y fueron de fran de g. unil
 de p. de galde juradas de ceutos y fran de de horra en
 residente en esta villa =

Don Juan de la Cruz
 Gallategui
 Excmo
 D. Juan de la Cruz
 3

1671
 Alcaldia de Doctor Don Juan Beltrame
 de Ocaeta y Gallategui

En la sala del ayuntamiento de las casas del conepo de esta villa
 de Ocaeta a veinte dias de mayo de sept. de mill y setenta y un años
 se juntaron los señores de Ocaeta y Gallategui y se acordó que se
 ordinara por un juez de la villa a fin de que se pudiese general y de
 sagastriay de f. thoni. Andriez de cupide. y de faray el orca
 frangaria de Azcarate a unategui y fran p. de aca y reg. de os manuel
 de la iniga grande y un. Andrie de y un. y fran de gan bay diputad